



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisadas las liquidaciones de crédito presentadas tanto por la apoderada judicial de la ejecutante como del ejecutado, encuentra el Despacho que las mismas no reflejan los valores que adeuda a la fecha el señor Luis Fernando Montes Pinzón, pues se advierte que la parte actora incluyó en sus cálculos los costos por gastos médicos y escolares que en audiencia se establecieron que no serían objeto de ejecución en este asunto; y si bien las cifras indicadas por la abogada del señor Montes Pinzón se encuentran ajustadas a lo determinado en la diligencia celebrada el 29 de septiembre de 2021, lo cierto es que a la fecha se han causado más, por lo que el Despacho procedió a calcular las mismas, descontando el abono de dos millones de pesos que manifestó el ejecutado que consignaba mensualmente, lo cual se reflejó en las liquidaciones presentadas por ambas partes.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., el Despacho realizó una nueva liquidación del crédito, registrando en la misma las sumas de dinero objeto de ejecución en este asunto, arrojando que el señor Luis Fernando Montes Pinzón adeuda a los menores L.M.C. y S.M.C., representados legalmente por la señora Angela María Cardona García, para la fecha en que se emite este auto un total de **\$ 70'502.457,97**; ello teniendo en cuenta que a órdenes del Juzgado no se ha depositado suma alguna en favor por motiva de este proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase copia de este auto y del archivo contenido en el ordinal 63 a las partes y sus apoderadas.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94d116a3a6c8a50f3259651b428a34f4e53e0f8e64a8fa249b93f679d3022143

Documento generado en 02/02/2022 11:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>